

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

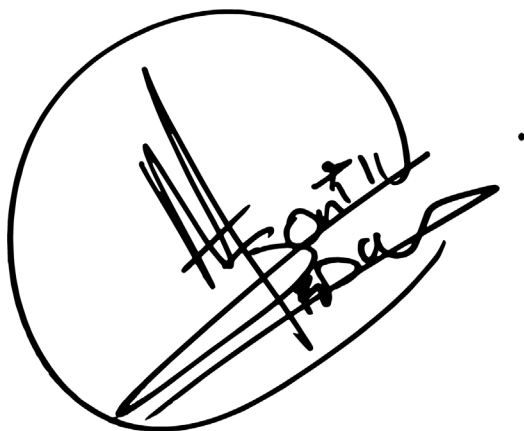
ACUERDO 460/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



INTRODUCCIÓN

La creación del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua bajo la directriz del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua en los artículos 105 Bis, 105 Ter, 105 Quater, 105 Quinquies, 105 Sexies, 105 Septies, 105 Octies, 105 Nonies, 105 Decies, 105 Undecies, y 105 Duodecies, con la reforma publicada en la Gaceta Municipal número 464 de fecha 25 de agosto de 2025; y su instalación en Sesión Ordinaria de fecha 6 de febrero de 2026, el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua entró en vigor, por lo que, es necesaria la creación de los lineamientos para el funcionamiento del mismo.

Ahora, este Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua con participación ciudadana tiene como principal objetivo el de asesorar al Gobierno Municipal de Chihuahua para elaborar políticas públicas en materia de combate a la corrupción, esto bajo el mismo tenor de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, como lo estipula el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese orden de ideas, el consejo esta adherido al Sistema Nacional Anticorrupción pues su creación y funcionamiento se atiene a lo establecido por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la finalidad de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los delitos relacionados con hechos de corrupción, en este caso, el Gobierno Municipal de Chihuahua.

Por lo tanto, con la expedición de estos nuevos Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, se le dará mayor certeza jurídica en el desempeño de las facultades y obligaciones que tienen las consejerías tanto las que representan a la sociedad civil como las del funcionariado.

JUSTIFICACIÓN

La corrupción representa un grave obstáculo para el desarrollo institucional, la democracia y el respeto de los derechos fundamentales, al afectar la legalidad, la eficiencia gubernamental, el uso adecuado de los recursos públicos y la confianza ciudadana. Por ello, el Gobierno Municipal de Chihuahua asume el compromiso de implementar medidas eficaces y sostenibles para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción, promoviendo una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas.

En ese tenor, es que el Gobierno Municipal de Chihuahua conformó un Consejo Anticorrupción integrado por cinco personas representantes de la sociedad civil y cuatro

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



personas servidoras públicas, fue instalado durante la primera sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2026, por lo que, es necesario elaborar la normativa que regirá el funcionamiento del consejo en cuestión.

Es necesario destacar que el Gobierno Municipal de Chihuahua es el primero a nivel estatal en promover la conformación de un Consejo Anticorrupción, además, con participación activa de la sociedad civil a través de personas consejeras con experiencia en materia de combate a la corrupción.

Con base en lo anterior, se emiten los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, con el objetivo de establecer una instancia ciudadana, consultiva y plural, que colabore en el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas enfocadas en la ética, la transparencia y la prevención de la corrupción.

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 108 párrafos 1, 4 y 5, 109 fracción II y III, 113 fracción I, II y III, que hablan de las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.

La Ley General de Responsabilidad Administrativas, en su artículo 15 Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

También en su artículo 19 indica que los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control o instancia interna equivalente.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que tiene observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

TRATADOS INTERNACIONALES

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

La Convención Interamericana Contra la Corrupción.

La Cumbre de las Américas.

ESTATAL

El artículo 1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, indica que esta normativa es de orden público, observancia general y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los entes públicos correspondientes para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 187 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los delitos relacionados con hechos de corrupción.

Y, tiene por objetivos, establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; Las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos; Las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; La organización y el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador Estatal y su Secretaría Ejecutiva, así como las bases de coordinación entre sus integrantes; Las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité Estatal de Participación Ciudadana; Las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, la transparencia, la fiscalización y el control de los recursos públicos, y; Las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos.

MUNICIPAL

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



De acuerdo con los artículos 1, 4, 5, 10, 28, fracción X, 100 fracciones XI, XII, XIV, XV, XVII, XXI, XXV, y 101 bis fracción I, numerales 6, 7, 8, 9 y 14, fracción VI numerales 6, 7, 9, 10, 12, 17, 18 y 19, del reglamento Interior del Municipio; se emiten los presentes Lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, ORGANIZACIÓN Y FACULTADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen como objeto regular el funcionamiento del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua como órgano auxiliar, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias, acciones y políticas públicas en materia de combate a la corrupción, con el fin de prevenir, detectar, investigar y sancionar actos omisiones, así como hechos de corrupción, en apego a lo que establece la normatividad vigente y aplicable.

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Consejo:** El Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, órgano colegiado de carácter consultivo y ciudadano, encargado de colaborar con el Gobierno Municipal en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la transparencia y rendición de cuentas;
- II. **Consejeros:** Los integrantes del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, tanto titulares como suplentes, que desempeñan funciones de asesoría, propuesta y vigilancia en materia de anticorrupción.
- III. **Órgano:** El Órgano Interno de Control;
- IV. **Políticas Públicas Anticorrupción:** Las acciones, estrategias y medidas adoptadas por el Gobierno Municipal, en coordinación con el Consejo, orientadas a prevenir, detectar y combatir la corrupción en el ámbito municipal; y
- V. **Sociedad Civil:** Los individuos o colectivos fuera del ámbito gubernamental, que actúan como representantes de la ciudadanía en la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad pública.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FACULTADES

Artículo 3.- El Consejo se integrará con las siguientes personas, todas con voz y voto:

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farfás, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- I. **Presidencia del Consejo:** Se designará por mayoría de votos de los integrantes del Consejo, de entre los cinco representantes de la sociedad civil electos de conformidad con el artículo 105 Sexies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua;
- II. **Secretaría Técnica del Consejo:** La persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;
- III. **Consejerías:**
 - a. La persona Regidora que ostente la Presidencia de la Comisión de Transparencia, Gobierno Abierto y Anticorrupción del Ayuntamiento;
 - b. La persona titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua;
 - c. La persona titular de la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos del Municipio de Chihuahua; y
 - d. Cinco personas representantes de la sociedad civil, de los cuales uno será titular de la Presidencia de acuerdo a la fracción I de este artículo.

Las personas consejeras que forman parte de la administración pública municipal de Chihuahua podrán designar a una persona suplente para que acuda a las sesiones en caso de no poder asistir, deberán de hacerlo mediante escrito.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad para desempatar.

Artículo 4. Le corresponden al Consejo las facultades y obligaciones en las que se enuncia el artículo 105 Quater del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 5. Las personas representantes de la sociedad civil que aspiren a ser designadas como consejeras, deberán cubrir los requisitos enlistados en el artículo 81 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 6. El procedimiento para la designación de las cinco consejerías representantes de la sociedad civil, se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 105 Sexies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 7. Para garantizar la continuidad de los trabajos dentro del Consejo, la permanencia de las personas que lo integran se estará a lo establecido en el artículo 105 Septies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farfás, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Artículo 8. La Presidencia del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua tendrá las facultades y atribuciones previstas en el artículo 105 Octies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 9. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Anticorrupción tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 105 Nonies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 10. Las personas consejeras tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 105 Decies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

CAPITULO III DE LA REMOCIÓN DE CONSEJEROS

Artículo 11. Las personas consejeras representantes de la sociedad civil podrán ser removidas del cargo a propuesta del Consejo por acuerdo de la Comisión de Transparencia, en mayoría simple, conforme a las causales establecidas en el artículo 105 Undecies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ANTICORRUPCIÓN

Artículo 12. El Consejo celebrará sesiones ordinarias trimestrales y deberá citarse con al menos 72 horas de antelación a la sesión a través de la Secretaría Técnica; además, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, cuando la Presidencia lo determine por motivo justificado, con al menos 48 horas de anticipación. Las convocatorias a las sesiones se harán por escrito o mediante correo electrónico a los integrantes del Consejo, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación en las cuales se hará de conocimiento del orden del día a tratar y la documentación correspondiente.

El Consejo tendrá la posibilidad de calendarizar las sesiones ordinarias conforme a las necesidades de reunirse para el seguimiento del Plan de Trabajo que se establezca, mediante acuerdo que se tome en sesión.

Artículo 13. Las sesiones del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua serán válidas siempre que se cuente con la asistencia de la presidencia, la secretaria técnica y al menos dos personas de las consejerías representantes de la sociedad civil, lo cual se acreditará con la toma de asistencia y declaración de quorum legal.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiocochihuahua.gob.mx



CAPITULO V DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 14. Si llegada la hora en que se fijó la sesión no se reúne el quórum legal, se citará a una segunda convocatoria dentro de los treinta minutos siguientes, procediendo a declarar en segunda convocatoria, instalada la sesión con las y los consejeros que se encuentren presentes.

Artículo 15. Durante las sesiones ordinarias, el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua deliberará sobre cuestiones contenidas en el orden del día establecido y/o anexado a la convocatoria de la sesión y éste comprenderá asuntos generales, con la excepción de que, en las sesiones extraordinarias, no se tratarán asuntos generales.

Artículo 16. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, la presidencia será auxiliada en sus trabajos por la secretaria técnica.

Los asuntos se tratarán en el siguiente orden:

- I. Verificación de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Presentación del Orden del Día y votación del mismo;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el Orden del Día;
- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

Artículo 17. Las decisiones sobre los asuntos que conozca el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua se aprobarán con el voto de la mayoría de las personas integran las consejerías que asistan a la sesión correspondiente.

En caso de empate, la presidencia tendrá el voto de calidad, conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 105 Octies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

Artículo 18. Las personas consejas que consideren que incurren en conflicto de intereses por vincularse con la naturaleza de los temas, o con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales, deberán manifestar dicha situación ante el Consejo Anticorrupción durante el desarrollo de la sesión, antes de que se someta a votación y excusarse de participar en el desahogo del tema específico.

Artículo 19. Las personas consejeras podrán proponer temas al momento del desahogo del punto de asuntos generales del orden del día, los cuales se votarán y se agregarán al orden del día de la sesión ordinaria inmediata posterior y/o en su caso, en sesión

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Commutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



extraordinaria si así lo amerita y acuerda el consejo, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de este mismo instrumento jurídico.

Artículo 20. Las actas de las sesiones del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua deberán señalar la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos que de este se deriven, los compromisos y los demás temas analizados durante la sesión correspondiente, en las cuales quedará asentada la firma de las personas que en ella participaron.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

TERCERO. - A la entrada en vigor de los presentes lineamientos, las personas consejeras representantes de la sociedad civil ante el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua tendrán opción a reelección por un periodo equivalente al primer ejercicio en los términos establecidos por el artículo 83 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. - A la entrada en vigor de los presentes lineamientos el Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua contará con un plazo de hasta sesenta días para emitir su plan de trabajo.

Aprobado por los consejeros integrantes del Consejo Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 105 Bis, 105 Bis, 105 Quáter, 105 Quinquies, 105 Sexies, 105 Septies, 105 Nonies, 105 Decies, 105 Undecies y 105 Duodecies del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua en segunda sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2026; según consta en el Acta de dicha sesión, firmada por los integrantes del Consejo.


LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y SECRETARIA DEL CONSEJO
ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

XEOG

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farías, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx